

TITULO: DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE CÓRDOBA

CLAVE: CONTR_2023_61259

Visto el expediente de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Córdoba de 23 de marzo de 2023 se aprobó el expediente de contratación y apertura del procedimiento de adjudicación del expediente referenciado, por procedimiento abierto.

SEGUNDO.- D. JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA, presentó solicitud de participación en dicha convocatoria, en tiempo y forma.

TERCERO.- En sesión de fecha 18 de abril de 2023, reunida la Mesa de Contratación válidamente constituida, se acuerda que la oferta presentada por JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA se presume inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, por lo que la Mesa de Contratación acuerda conceder un plazo de cinco (5) días hábiles para que la empresa justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios.

CUARTO.- En sesión de fecha 28 de abril de 2023, se procede por los miembros de la Mesa de Contratación a la exclusión del licitador JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABREA debido a que no ha presentado nada para justificar su oferta anormalmente baja.

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Corresponde al Órgano de Contratación, determinar los licitadores que deban ser excluidos del procedimiento de adjudicación por no justificar la viabilidad de su oferta incurso en presunción de anormalidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización



ANA MARIA FERNANDEZ CANO		18/05/2023 13:47:38	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlJq5m0DyE1Mk2S4TIdoG8xN5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

SEGUNDO.- De acuerdo con lo establecido en la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, la Mesa de Contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora en plazo a través de SiREC – Portal de Licitación Electrónica y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al Órgano de Contratación. Si el Órgano de Contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la persona licitadora, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación.

TERCERO.- El artículo 149.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público establece y se recoge en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que *“...Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado cuatro, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. ...”*

De acuerdo con lo anterior, vistos los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos, la Mesa de Contratación ha acordado:

Excluir la oferta de JOSÉ ANTONIO ALCALÁ CABRERA al no haber presentado documentación alguna para justificar la anormalidad de la oferta presentada, conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y la cláusula 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente licitación.

Contra la presente resolución, cabe interponer, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el órgano de contratación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente comunicación, o ser impugnada en vía contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Córdoba, a fecha de firma electrónica



ANA MARIA FERNANDEZ CANO		18/05/2023 13:47:38	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlJq5m0DyE1Mk2S4TldoG8xN5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



**Consejería de Fomento, Articulación del
Territorio y Vivienda**

Delegación Territorial de Córdoba

LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN
Fdo.: Ana M.^a. Fernández Cano



ANA MARIA FERNANDEZ CANO		18/05/2023 13:47:38	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwlJq5m0DyE1Mk2S4TIdoG8xN5t	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	